

QUILMES, 26 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 827-0349/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la instrucción de información sumaria de la alumna Liliana Beatriz Mauro.

Que las actuaciones referenciadas se han iniciado con motivo de la denuncia efectuada por las docentes Master Gabriela Velásquez Mackenzie y Lic. Mara Galmarini, que informan que se le solicitó varias veces a la alumna mencionada que sólo tuviera en su mesa las dos hojas para realizar su examen y se detecto que, en varias oportunidades, consultaba apuntes debajo de su mesa.

Que los hechos manifestados precedentemente, han sido ratificados por la denunciante, conforme luce a fs. 26, en la declaración brindada por ante el Instructor Sumariante.

Que a fs. 32 consta Carta Documento CD N° 132506961, cursada a la alumna Liliana Beatriz Mauro convocándola a prestar declaración en las presentes actuaciones en carácter de sumariada, no habiendo concurrido a dichas audiencias.

A fs. 35 luce CD N° 123529010 cursada por la alumna, efectuando su descargo por escrito sobre los hechos imputados, ante la imposibilidad de asistir a las audiencias convocadas.

Que en dicha comunicación, la sumariada expresa "su conformidad a las causas que han motivado la iniciación del sumario y el hecho que se me atribuye".

Que, analizados los antecedentes y las constancias, se entiende que se ha dado cumplimiento con la correspondiente tramitación y que se ha respetado el debido proceso y el derecho de defensa, resultando ser el objeto del presente sumario, el esclarecimiento de lo acontecido y el grado de responsabilidad de la alumna involucrada.

Que teniendo en cuenta el estado de las actuaciones, el Instructor Sumariante recomienda en su Informe de Elevación, obrante de fs. 38 a 43,



h - 00855

apercibir a la alumna Liliana Beatriz Mauro, DNI N° 12.375.739, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual.

Que conforme surge de los elementos aportados en el citado Expediente y el tenor de los hechos denunciados, la situación no ha configurado perjuicio fiscal para esta Casa de Altos Estudios.

Que la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención expidiéndose en su Dictamen N° 718/10, obrante a fs. 49.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

#### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

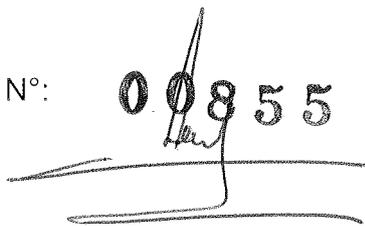
#### RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apercibir a la alumna Liliana Beatriz Mauro, DNI N° 12.375.739, por haber incurrido en conducta de falta de honestidad intelectual, conforme lo prescripto en el Art. 6°, inc. c) del Reglamento de Disciplina para Alumnos, aprobado mediante Resolución (CS) N° 153/95.

ARTICULO 2°: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) N°:

00855



Carmen L. Chiaradonna  
Contadora Pública Nacional  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

